

V. DERECHO INTERNACIONAL

DECISION DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL EN CUANTO A LA "FORMACION Y ASISTENCIA EN MATERIA DE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL", ADOPTADA EN EL 13o. PERIODO DE SESIONES DE JULIO DE 1980

Una de las preocupaciones de los países en desarrollo expresadas en la CNUDMI, y en otros foros reiteradamente es la necesidad de formar especialistas en materias técnicas que puedan representar eficientemente los intereses de sus Estados en diversos escenarios internacionales. El derecho mercantil internacional, así como otras disciplinas jurídicas de relativamente reciente aparición y que regulan diversos aspectos de las relaciones económicas internacionales implican un alto grado de especialización y una permanente labor de actualización, por lo que la CNUDMI también ha sido foro para que países en desarrollo expresen su preocupación por la necesidad de intercambiar experiencias para la formación de especialistas en este ámbito.

En el caso de México los estudios jurídicos de licenciatura suelen tener un enfoque tradicional, verbal y teorizante. Además en virtud de la masificación un buen número de escuelas y facultades han abatido sus niveles académicos. Por otra parte, el derecho mercantil internacional además de implicar un alto grado de especialización, exige acceso a información muy particular. Esto aunado a una gran movilidad de la administración pública, derivada de que el criterio de selección básico está fundado en la relación interpersonal, provoca la escasez de especialistas en el sector público en buen número de materias. Es cierto que en México la administración pública federal no es homogénea, pero la aseveración anterior sigue siendo válida para la mayor parte del sector central.

A raíz de que el CNUDMI decidió tomar como tema de trabajo los aspectos jurídicos para el Nuevo Orden Económico Internacional, el interés de los países en desarrollo se expresó enfáticamente en el seno de

la Comisión. Así la CNUDMI decidió celebrar el segundo simposio aprovechando el 14o. periodo de sesiones de 1981 en Viena. También se comprometió a estudiar otras posibles actividades en este ámbito.

La Comisión recordó que en su décimo periodo de sesiones, a raíz de la cancelación por falta de fondos del segundo simposio de la CNUDMI sobre derecho mercantil internacional, había recomendado a la Asamblea General que estudiara la posibilidad de asignar fondos para financiar total o parcialmente, y con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los simposios sobre derecho mercantil internacional organizados por la Comisión.

La Asamblea General en su trigésimo tercer periodo de sesiones y atendiendo a dicha recomendación: a) expresó la opinión de que la CNUDMI debía seguir realizando simposios sobre derecho mercantil internacional; y b) instó a todos los gobiernos y a las organizaciones, instituciones e individuos a que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones financieras y de otro orden que permitieran la celebración de un simposio sobre derecho mercantil internacional en 1980, según lo habría previsto la CNUDMI, y autorizó al Secretario General a sufragar en todo o en parte, según fuera necesario para financiar hasta 15 becas para participar en dichos simposios con las contribuciones voluntarias al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional que los donantes no hubieran asignado concretamente a alguna otra actividad del programa. Sin embargo, la Comisión fue informada de que hasta la fecha no se habían facilitado fondos para los simposios mencionados con cargo al mencionado Programa de Asistencia.

Durante el debate existió consenso en el sentido de que los simposios de la CNUDMI respondían a una necesidad, por lo que debían celebrarse nuevamente. Lo que se discutió fue si debían organizarse futuros simposios en relación con un periodo de sesiones de la Comisión, como se hizo en el primero celebrado en 1975 en Ginebra, o si debían organizarse seminarios regionales en Africa, Asia y América Latina. Por lo pronto se solicitó al Secretario General que se efectúen los arreglos necesarios con el fin de que el segundo simposio de la CNUDMI sobre derecho mercantil internacional se celebre en Viena, en 1981, en relación con el 14o. periodo de sesiones de la Comisión. También se solicitó al Secretario General que informe a la Comisión sobre la posibilidad de celebrar seminarios regionales.

La Comisión fue informada de que el gobierno de Suecia había hecho una promesa de contribución al simposio. Los representantes de Austria, el Canadá, Finlandia, los Países Bajos, la República Federal de Alemania y Yugoslavia manifestaron que sus respectivos gobiernos estaban dispuestos a contribuir a la celebración del simposio previsto para Viena en 1981. La Comisión expresó su gratitud a los donantes y observó que con las cantidades asignadas era posible financiar los gastos de viaje y las dietas de alrededor de 15 participantes de países en desarrollo y expresó la esperanza de percibir contribuciones adicionales.

También hubo acuerdo general en el sentido de que las cuestiones que se estudiaran en el simposio incluyeran los asuntos de los que la CNUDMI se había ocupado o se estaba ocupando activamente, especialmente el arbitraje, la compraventa, el derecho marítimo y las consecuencias jurídicas del nuevo orden económico internacional. Asimismo se sugirió que la Comisión preparara programas de estudio sobre derecho mercantil internacional de mayor duración, tal vez de seis o nueve meses. A este respecto se señaló que quizá podrían realizarse arreglos de cooperación con algunas universidades o instituciones educativas.

En cuanto a becas y pasantías, el representante de Francia comunicó que su gobierno proporcionaría una beca a un candidato de un país en desarrollo para realizar estudios en materia de derecho mercantil internacional, de lo cual tomó nota la Comisión, con reconocimiento. Por lo que respecta a la asistencia se sugirió que la Comisión ayudara a los países en desarrollo cuando estos tuvieran planes de efectuar revisiones en materia de derecho comercial interno y derecho mercantil internacional. En estas actividades la Comisión debería cooperar con otras organizaciones vinculadas con esa labor.

Finalmente, en su 240a. sesión, celebrada el 23 de julio de 1980, la CNUDMI decidió, como referimos anteriormente, celebrar el Segundo Simposio sobre derecho mercantil internacional en relación con el 14o. periodo de sesiones, de la Comisión en Viena, en 1981; la Comisión expresó su reconocimiento a los Estados que han ofrecido contribuciones para la celebración de este segundo simposio e invita a otros Estados para efectuar contribuciones análogas con el objeto de que sea mayor el número de participantes de los países en desarrollo. También se pidió al Secretario General que efectúe los arreglos necesarios para el segundo simposio de la CNUDMI en la fecha y lugar señalados y que informe sobre la posibilidad de celebrar seminarios regionales.